

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

Magistrado Sustanciador: Alfredo De Jesús Castilla Torres.

El señor Hernando Narciso Albor Salazar, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela, contra el Dr. Iván Duque Márquez Presidente de la Republica de Colombia, la Dra. Elsa Noguera De La Espriella en condición de Gobernadora del Departamento del Atlántico, el Dr. Jaime Pumarejo Heinz, en condición de Alcalde del Distrito de Barranquilla y a la Dra. Claudia Expósito Vélez, en condición de Vicepresidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por la presunta vulneración a sus derechos Fundamentales al Trabajo, el Mínimo Vital, y de Alimento, por parte de las Entidades Accionadas.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Hernando Narciso Albor Salazar (hernanalbor66@gmail.com), quien actúa en nombre propio, contra el Dr. Iván Duque Márquez Presidente de la Republica de Colombia, a la Dra. Elsa Noguera De La Espriella en condición de Gobernadora del Departamento del Atlántico, el Dr. Jaime Pumarejo Heinz, en condición de Alcalde del Distrito de Barranquilla y a la Dra. Claudia Expósito Vélez, en condición de Vicepresidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Infórmese de esta decisión a las Entidades Accionadas para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Dr. Iván Duque Márquez, en condición de Presidente de la Republica de Colombia, a la Dra. Elsa Noguera De La Espriella en condición de Gobernadora del Departamento del Atlántico, el Dr. Jaime Pumarejo Heinz, en condición de Alcalde del Distrito de Barranquilla y a la Dra. Claudia Expósito

Radicación Interna. T-00133-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00133-00.

Vélez, en condición de Vicepresidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el Accionante, las respuestas que deben ser remitidas al correo **Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

3º) Solicitase a las partes e intervinientes del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 ^{véase nota 1} del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese por el medio más idóneo posible.

(Original Firmado)
ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

¹ 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares.